

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 256-2016-ALC/MVES

Vida El Salvador, 16 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente Nº2815-2016 organizado por Pedro Moreno Gamboa y Doris Filonila Guevara Guerrero, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº25227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe N°109-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, v:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convenciona; y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritaies y provinciales;

Que, Pedro Moreno Gamboa y Doris Filonila Guevara Guerrero, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 05 de Junio del año 1994;

Que, con informes de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que Pedro Moreno Gamboa y Doris Filonita Guevara Guerrero, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley Nº29227, aprobado con Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N°157-2016-URC-SG/MVES, la Sub Gerente de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado:

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972. Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoria Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de Pedro Moreno Gamboa y Doris Filonila Guevara Guerrero, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente, el vinculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Cívil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterlor.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG. VICENTEE CONZALEZ MAVARRO

de vindal delvector

- ÷ - - = : (200) (4 = 2 = 10)

a irunicipaldat Dispara De Villa 🛭 Salvadi

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

STEE OF STREET

A S. A. S. A

378 S C S C S